



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2011 - 0635

El 23 de enero de 2024 se llevó a cabo la audiencia del artículo 443 del C.G.P., sin la presencia de la deudora LUZ ROCÍO GÓMEZ CANO (archivo 22).

Acorde con las pautas del inciso 3° del numeral 3° del artículo 372 del C.G.P., la parte que no asistió a la mencionada diligencia dispone de tres (3) días para justificar su ausencia.

En este caso, la referida demandada envió su excusa el 26 de enero del año que transcurre al correo electrónico del Juzgado (archivo 33 fl.3), esto es, dentro del plazo otorgado en la Ley.

En consecuencia, el Despacho **acepta** la disculpa allegada por la convocada y por ello ya no es merecedora de la multa que se le impuso el día de la vista pública.

De otro lado, previo a resolver la reposición que elevó la enjuiciada de marras frente al auto de 22 de febrero de 2024 (archivos 32 y 33), por Secretaría, **córrase** el respectivo traslado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ